

*SUPLEMENTO*. Tomo I. Ejemplar 4  
Año 91. 30 de enero de 2008

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PROGRAMA D.A.R.E. DEL  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA  
VILLA PANAMERICANA Y REFORMA AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS  
CONSULTIVOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

# DIRECTORIO



**Alfonso Petersen Farah**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes**  
*Secretario General*

**Licenciado Arturo Coronado Haro**  
*Director del Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
María Irma González Medina  
Samira Juanita Peralta Pérez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Pascuala Josefina Cárdenas Salazar

**Registro Nacional de Archivos**  
**Código**

**MX14039AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 30 de enero de 2008

## SUMARIO

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL  
PROGRAMA D.A.R.E. DEL AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA .....3**

#### **Capítulo Primero**

Disposiciones Generales.....4

#### **Capítulo Segundo**

Estructura Orgánica e Integración del Consejo.....5

#### **Capítulo Tercero**

Atribuciones del Consejo.....6

#### **Capítulo Cuarto**

Obligaciones del Consejo y de sus Integrantes.....7

#### **Capítulo Quinto**

Sesiones y Acuerdos del Consejo.....8

#### **Artículos Transitorios.....9**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO SOCIAL  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VILLA  
PANAMERICANA Y REFORMA AL REGLAMENTO DE  
LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA.....10**

#### **Capítulo Primero**

Disposiciones Generales.....10

#### **Capítulo Segundo**

Estructura del Consejo Consultivo Social para la  
Construcción de la Villa Panamericana.....11

#### **Sección Primera**

Órganos del Consejo.....11

#### **Sección Segunda**

Integración y Funcionamiento del Consejo...12

#### **Capítulo Tercero**

Atribuciones de los Integrantes del Consejo.....14

#### **Sección Primera**

Presidente del Consejo.....14

#### **Sección Segunda**

Secretario Técnico del Consejo.....14

<b><i>Sección Tercera</i></b>	
Consejeros.....	15
<b><i>Sección Cuarta</i></b>	
Coordinadores de Comisiones.....	16
<b><i>Capítulo Cuarto</i></b>	
Sesiones del Consejo.....	16
<b><i>Capítulo Quinto</i></b>	
Comisiones de Trabajo.....	17
<b><i>Capítulo Sexto</i></b>	
Separación de los Integrantes del Consejo.....	17
<b><i>Capítulo Séptimo</i></b>	
Medios de Apoyo al Consejo.....	18
<b><i>Artículos Transitorios</i></b> .....	18



## **REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PROGRAMA D.A.R.E. DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2008, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se extingue el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Patronato D.A.R.E. de la Educación para Resistir el Uso y Abuso de Drogas. Y se abroga el Reglamento del Patronato D.A.R.E. de la Educación para Resistir el Uso y Abuso de las Drogas, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 30 de junio del año 2005 y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el día 12 de agosto del mismo año.

**Segundo.** Se instruye a los titulares de la Secretaría General, la Tesorería Municipal, la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales y la Contraloría Municipal a efecto de constatar e informar a este Ayuntamiento si el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Patronato D.A.R.E. de la Educación para Resistir el Uso y Abuso de Drogas se constituyó debidamente si se han ejercido recursos para la consecución de sus fines y, en su caso, se realice una auditoría integral al referido organismo.

**Tercero.** Se crea el Consejo Consultivo del Programa D.A.R.E. del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Cuarto.** Se expide el Reglamento del Consejo Consultivo del Programa D.A.R.E. del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PROGRAMA D.A.R.E. DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

## **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

### Artículo 1.

1. El presente reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento del Consejo Consultivo del Programa D.A.R.E. del Ayuntamiento de Guadalajara, en lo relativo a sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas, públicas y privadas.

### Artículo 2.

1. Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo previsto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. En todo lo no previsto por el presente reglamento se aplica supletoriamente el Reglamento para los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara.

### Artículo 3.

1. El Consejo Consultivo del Programa D.A.R.E. del Ayuntamiento de Guadalajara, es un organismo colegiado, ciudadano, con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, integrado por representantes de los sectores público y privado del municipio, cuya finalidad es la consulta, deliberación, vigilancia, colaboración y participación ciudadana, dotado con autonomía técnica y de gestión y con plena independencia para ejercer sus atribuciones.

2. El Consejo Consultivo del Programa D.A.R.E. del Ayuntamiento de Guadalajara, al ser un organismo de naturaleza ciudadana, no forma parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso puede asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del municipio o a la administración pública municipal que le deriva.

### Artículo 4.

1. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I. Consejo: El Consejo Consultivo del Programa D.A.R.E. del Ayuntamiento de Guadalajara;

II. Municipio: El Municipio de Guadalajara, Jalisco;

III. Ayuntamiento: El órgano de gobierno del Municipio de Guadalajara;

IV. Programa D.A.R.E.: El programa de la educación para resistir el uso y abuso de las drogas;

V. Presidente: El Presidente del Consejo; y

VI. Secretario: El Secretario Técnico.

Artículo 5.

1. El Consejo tiene por objeto impulsar, apoyar y difundir las actividades y logros del Programa D.A.R.E., así como incitar a los sectores públicos y privados a realizar aportaciones económicas para la ejecución de dicho programa, de conformidad al Reglamento de las Aportaciones y Donaciones de Particulares para Fines Específicos del Municipio de Guadalajara; o aportaciones en especie conforme a la legislación civil.

Artículo 6.

1. Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Consejo tiene su domicilio en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

## **Capítulo Segundo Estructura Orgánica e Integración del Consejo**

Artículo 7.

1. El Consejo se integra por:

I. El Presidente Municipal o, en su caso, la persona que éste designe para fungir como Presidente del Consejo;

II. Un Secretario Técnico, el cual es designado por el Presidente del Consejo;

III. Un Tesorero, quien será el titular de la Tesorería Municipal;

IV. Los regidores presidentes de las siguientes Comisiones Edilicias:

a) Educación;

b) Salud, Higiene y Combate a las Adicciones; y

c) Seguridad Pública y Prevención Social.

V. Los titulares de las siguientes dependencias municipales:

a) Dirección General de Seguridad Pública;

b) Dirección General de Educación; y

c) Dirección General de Servicios Médicos.

VI. Un representante de las siguientes organizaciones de la sociedad:

a) Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara; y

b) Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco.

VII. Los demás que con carácter de invitados temporales o permanentes, sean aceptados por el Consejo, los cuales cuentan exclusivamente con derecho a voz.

2. Cada uno de los titulares y representantes a que se hace referencia en este artículo, debe designar su respectivo suplente de entre los integrantes de la comisión edilicia, Consejo, dependencia u organización que presiden, haciendo del conocimiento del pleno del Consejo, la citada designación.

3. Los consejeros gozan de derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo, a excepción del Secretario y el Tesorero quienes sólo tienen derecho a voz. En caso de ausencia del propietario, el consejero suplente tiene el derecho a voz y voto.

Artículo 8.

1. El Consejo, por conducto del Secretario, puede invitar a personas del sector público, privado o social, para que aporten sus experiencias y conocimientos en las materias propias del Consejo. Dichos invitados tienen derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 9.

1. Los integrantes del Consejo permanecen en su encargo durante el periodo constitucional en el que son designados. Al término del periodo, los consejeros ciudadanos pueden ser sujetos de ratificación o no por parte de los organismos que representan.

#### Artículo 10.

1. Los cargos de los miembros del Consejo son honoríficos por lo que no son remunerados y, tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte del Consejo carecen de la calidad de servidores públicos.

#### Artículo 11.

1. La designación del Presidente debe realizarse a más tardar dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes, contados a partir del día en que inicie el periodo constitucional de la administración pública municipal.

2. El Consejo debe estar conformado dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, contados a partir de la designación del Presidente.

#### Artículo 12.

1. Para ocupar los cargos de Presidente y Secretario se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser una persona de reconocida solvencia moral;

III. No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos;

IV. Contar con título profesional relacionado con la materia y registrado en la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco; y

V. Acreditar que cuenta con una experiencia mínima de 1 año en materia de educación, combate a las adicciones o seguridad pública.

### **Capítulo Tercero Atribuciones del Consejo**

#### Artículo 13.

1. El Consejo tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Determinar en coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública, los tiempos, lugares, supervisión y metodología de evaluación del Programa D.A.R.E.;

II. Promover las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del Programa D.A.R.E. y los plasmados en este ordenamiento;

III. Impulsar y procurar que en cada ciclo escolar se imparta de forma adecuada y constante el programa D.A.R.E. en todas las escuelas ubicadas en el municipio, de acuerdo con los convenios de coordinación con la Secretaría de Educación del Estado;

IV. Fomentar que los sectores público y privados brinden apoyo al programa a través de aportaciones económicas o en especie;

V. Difundir mediante diversos medios los objetivos y proyectos del programa;

VI. Expedir su reglamento interno; y

VII. Las demás que le señalen los reglamentos y aquellas que le sean conferidas por el Ayuntamiento.

## **Capítulo Cuarto**

### **Obligaciones del Consejo y de sus Integrantes**

#### Artículo 14.

1. El Consejo está obligado a:

- I. Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria conforme a lo dispuesto en este ordenamiento;
- II. Asentar sus acuerdos en actas;
- III. Establecer los lineamientos generales, en coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública, conforme a los cuales deberán efectuarse las acciones señaladas en el presente ordenamiento;
- IV. Observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en las materias que le competen;
- V. Analizar y, en su caso, aprobar los informes trimestrales que rinda el Presidente del Consejo;
- VI. Presentar al Ayuntamiento un informe general anual dentro de los primeros tres meses del año, respecto del estado que guarda el Consejo;
- VII. Vigilar que las aportaciones económicas o en especie que se realicen a favor del Programa D.A.R.E. se lleven a cabo con estricto apego a lo señalado por el Reglamento de las Aportaciones y Donaciones de Particulares para Fines Específicos del Municipio de Guadalajara y la legislación civil; y
- VIII. Las demás que les confiera expresamente los ordenamientos municipales o el Ayuntamiento de Guadalajara.

#### Artículo 15.

1. Son obligaciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Desahogar el orden del día de las sesiones;
- III. Verificar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- IV. Presentar trimestralmente al Consejo el informe de actividades; y
- V. Las demás que el Consejo, este reglamento y los ordenamientos aplicables en la materia le confieran.

#### Artículo 16.

1. Son obligaciones del Secretario del Consejo:

- I. Convocar a los integrantes del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias y remitirles el orden del día respectivo;
- II. Elaborar, previo acuerdo con el Presidente, el orden del día respectivo a cada sesión y turnarlo a los miembros del Consejo con la anticipación señalada en este reglamento;
- III. Preparar y entregar a los miembros del Consejo la documentación inherente a los asuntos a tratar en las sesiones;
- IV. Llevar el registro de la asistencia de los integrantes del Consejo y de los invitados;
- V. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión;
- VI. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo; y



VII. Las demás que el Consejo, este reglamento y los ordenamientos aplicables en la materia le confieran.

Artículo 17.

1. Son obligaciones del Tesorero:

I. Administrar la correcta aplicación y destino de las aportaciones económicas y en especie obtenidas en beneficio del Programa D.A.R.E.;

II. Proponer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del Consejo; y

III. Las demás que el Consejo, este reglamento y los ordenamientos aplicables en la materia le confieran.

Artículo 18.

1. Son obligaciones de los consejeros:

I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias o enviar a sus suplentes previamente designados;

II. Acatar los acuerdos tomados por el Consejo y cumplir con las funciones que les sean encomendadas por el mismo, además de las actividades que en función de su representación les correspondan;

III. Coadyuvar a la realización de los objetivos del Consejo; y

IV. Las demás que el Consejo, este reglamento y los ordenamientos aplicables en la materia le confieran.

## **Capítulo Quinto Sesiones y Acuerdos del Consejo**

Artículo 19.

1. El Consejo celebra sesiones de manera ordinaria cuando menos una vez al mes, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario.

Artículo 20.

1. Las sesiones y acuerdos del Consejo, para su validez, deben sujetarse a lo siguiente:

I. La notificación de la celebración de sesiones ordinarias debe llevarse a cabo cuando menos con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación respecto al día en que debe efectuarse la sesión, y cuando menos con 24 veinticuatro horas de antelación tratándose de sesiones extraordinarias, debiendo incluir en ambos casos el orden del día correspondiente;

II. El quórum requerido para sesionar se integra con la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, quienes deben firmar el acta respectiva. En caso de no existir quórum, se emite una segunda convocatoria dentro de las 48 horas siguientes, para sesionar válidamente con los consejeros presentes;

III. Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, de la presencia del Presidente y del Secretario del Consejo;

IV. Los acuerdos tomados por el Consejo son aprobados por mayoría simple de votos;

V. El Presidente del Consejo tiene voto de calidad en caso de empate; y

VI. Los acuerdos deben ser asentados en el acta respectiva.

**Artículos Transitorios:**

**Primero.** Publíquese el presente reglamento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan lo establecido en el presente ordenamiento.

**Cuarto.** La toma de posesión del cargo del Presidente del Consejo que desempeñará dicho cargo durante la Administración Municipal 2007-2009, debe realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de este reglamento.

**Quinto.** Gírese atento oficio a los servidores públicos y ciudadanos que se desempeñarán como miembros del Consejo Consultivo del Programa D.A.R.E. del Ayuntamiento de Guadalajara, para efectos de la integración y conformación del mismo.

**Sexto.** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Para su publicación y observancia, promulgo el Reglamento del Consejo Consultivo del Programa D.A.R.E. del Ayuntamiento de Guadalajara, a los 18 dieciocho días del mes de enero de 2008 dos mil ocho.**

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES  
SECRETARIO GENERAL**

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VILLA PANAMERICANA Y REFORMA AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2008, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

## **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Primero.** En los términos de lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprueba una dispensa de ordenamiento, por causa justificada, autorizándose el Reglamento del Consejo Consultivo Social para la Construcción de la Villa Panamericana, la constitución del Consejo Consultivo en cuestión, así como las adiciones al Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara.

**Segundo.** Se aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo Social para la Construcción de la Villa Panamericana, para quedar como a continuación se establece:

### **Reglamento del Consejo Consultivo Social para la Construcción de la Villa Panamericana**

#### **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

Artículo 1.

1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto crear y normar al Consejo Consultivo Social para la Construcción de la Villa Panamericana, en lo relativo a sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con el Presidente Municipal, a través de las dependencias y entidades competentes.

#### Artículo 2.

1. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 38 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la Ley de Desarrollo Urbano, así como el Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara.

#### Artículo 3.

1. El Consejo Consultivo Social para la Construcción de la Villa Panamericana es un organismo colegiado, ciudadano, de participación social, con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones, representativo de los sectores público municipal y privado de la sociedad tapatía.

2. El Consejo Consultivo Social para la Construcción de la Villa Panamericana al ser un organismo de naturaleza ciudadana, no forma parte del Ayuntamiento de Guadalajara ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso puede asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del municipio o a la administración pública municipal que le deriva.

#### Artículo 4.

1. El domicilio del Consejo es en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones destinadas para el desarrollo de las actividades directivas y administrativas del mismo.

#### Artículo 5.

1. El objeto de este organismo ciudadano es la representación y coordinación de los diferentes sectores y grupos sociales, para colaborar con la Presidencia Municipal de Guadalajara, en la consulta, análisis, preparación y desarrollo de los proyectos relativos a la construcción de la Villa Panamericana.

#### Artículo 6.

1. En todo lo no previsto por el presente ordenamiento se está a lo dispuesto por el Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara.

## **Capítulo Segundo Estructura del Consejo Consultivo Social para la Construcción de la Villa Panamericana**

### **Sección Primera Órganos del Consejo**

#### Artículo 7.

1. Son órganos de dirección del Consejo:

- I. El Pleno del Consejo;
- II. La Secretaría Técnica; y
- III. Las Coordinaciones de las Comisiones.

Artículo 8.

- I. El Consejo ejerce sus funciones al sesionar su asamblea en pleno y se constituye como el órgano máximo de decisión y administración del organismo.
2. El Consejo se integra por los miembros designados conforme lo estipula el presente ordenamiento.

## **Sección Segunda Integración y Funcionamiento del Consejo**

Artículo 9.

1. El Consejo se integra por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario Técnico que es nombrado, así como su suplente, por el Presidente Municipal;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas;
- IV. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo;
- V. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana;
- VI. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Estacionamientos;
- VII. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud;
- VIII. El Director General de Obras Públicas;
- IX. El Vocal Ejecutivo de la Comisión de Planeación Urbana de Guadalajara;
- X. El Director de Planeación y Diseño Urbano de la Comisión de Planeación Urbana;
- XI. El representante del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara;
- XII. El representante del Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011;
- XIII. El representante de I.N.A.H. Jalisco;
- XIV. El presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado;
- XV. Los representantes de las siguientes oficinas y dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco:
  - a) Secretaría de Desarrollo Urbano;
  - b) Coordinación General de Innovación; y
  - c) Secretaría de Cultura.
- XVI. El presidente o representante de los siguientes organismos de la sociedad civil:
  - a) Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C.;
  - b) Academia Nacional de Arquitectura, Capítulo Guadalajara;
  - c) Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco;
  - d) Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
  - e) Observatorio Metropolitano;
  - f) C.A.N.A.D.E.V.I.;

- g) Consejo Inter Universitario de la Industria de la Construcción en Jalisco;
  - h) Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad;
  - i) Eco Metropolis, A.C.;
  - j) Guadalajara 2020; y
- XVII. Los dos representantes del Comité de Vecinos de la zona;

#### Artículo 10.

1. Cada integrante del Consejo ocupa el cargo de consejero, el cual debe ser desempeñado de manera personal, directa y honorífica.
2. De entre sus miembros los consejeros deben designar a quien ocupa el cargo de Presidente.
3. La sustitución por la falta permanente de uno de los consejeros se realiza de acuerdo al cargo o a la representación que ostenta.
4. Cada consejero, debe designar al respectivo suplente de entre los integrantes de la comisión edilicia, Consejo, dependencia u organización que representan, haciendo del conocimiento del Pleno del Consejo Consultivo, la citada designación.
5. Los consejeros gozan de derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo, ya sean ordinarias o extraordinarias. En caso de ausencia del propietario, el Consejero suplente tendrá el derecho a voz y voto.

#### Artículo 11.

1. Los integrantes del Consejo duran en su cargo tres años. Al término del periodo, los consejeros ciudadanos pueden ser sujetos de ratificación por parte del Presidente Municipal.

#### Artículo 12.

1. Los cargos de los miembros del Consejo son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte del Consejo carecen de la calidad de servidores públicos.
2. Los consejeros ciudadanos no pueden en ningún momento de su gestión, desempeñar cargo de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político, ni realizar actos de proselitismo.
3. Asimismo, no pueden durante su cargo desempeñar empleos, cargos o comisiones dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias o entidades, de cualquier ámbito de gobierno, con excepción de actividades docentes.

#### Artículo 13.

1. Son obligaciones del Consejo en pleno las siguientes:
  - I. Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria en función del presente ordenamiento y su reglamento interno;
  - II. Asentar sus acuerdos en actas;
  - III. Cumplir íntegramente con el objeto y los fines del Consejo;

- IV. Aprobar los programas y planes de trabajo para el cumplimiento de los fines perseguidos por el Consejo;
- V. Recibir y canalizar ante el Presidente Municipal las opiniones y propuestas que formule la comunidad;
- VI. Expedir el reglamento interno del Consejo y demás disposiciones de carácter interno relativo a su funcionamiento y atribuciones, así como estudiar, analizar y, en su caso, aprobar o modificar las reformas propuestas a las mismas;
- VII. Solicitar al Presidente Municipal apoyo y recursos para su operación;
- VIII. Emitir opinión en los procesos de consulta, convocados por el Presidente Municipal; y
- IX. Las demás que le señale el Presidente Municipal, el presente ordenamiento, el Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### **Capítulo Tercero** **Atribuciones de los Integrantes del Consejo**

#### **Sección Primera** **Presidente del Consejo**

Artículo 14.

1. Además de las atribuciones que le son propias como consejero, el Presidente tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo;
- II. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus facultades y obligaciones;
- III. Presentar al seno del Consejo cualquier iniciativa encaminada al cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo;
- V. Ejercer la representación del organismo ciudadano, observando las disposiciones que respecto de este tema establece la reglamentación municipal vigente;
- VI. Presentar ante el Presidente Municipal los informes correspondientes al organismo ciudadano, su administración y su desarrollo;
- VII. Remitir las observaciones y análisis que realice el Consejo a las autoridades municipales competentes;
- VIII. Firmar en unión del Secretario Técnico las actas relativas, una vez aprobadas; y
- IX. Las demás que señalen el Presidente Municipal, el presente ordenamiento, el Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### **Sección Segunda** **Secretario Técnico del Consejo**

Artículo 15.

1. Son obligaciones del Secretario Técnico del Consejo las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente para la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer el orden del día en acuerdo con el Presidente y participar en las sesiones;
- III. Levantar el acta de cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, y registrarlas en el libro de actas correspondiente, una vez aprobadas con las aclaraciones y modificaciones que procedan, además de requerir, recibir y archivar las correspondientes a las Comisiones del Consejo;
- IV. Enviar la minuta del acta a los consejeros cuando menos con tres días de anticipación a la siguiente sesión. Dicha minuta debe contener el resumen de la presentación de los puntos del orden del día y de los acuerdos tomados por el Consejo;
- V. Recibir y turnar a las Comisiones o al seno del Consejo las propuestas de los diversos consejeros o de las propias comisiones;
- VI. Mantener actualizada toda la información que el Consejo requiera;
- VII. Apoyar al Consejo, al Presidente y a los Coordinadores de las Comisiones para el óptimo funcionamiento del Consejo;
- VIII. Convocar a las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;
- IX. Certificar los documentos que emanen del Consejo y, en general todos aquellos que emita el organismo ciudadano;
- X. Despachar la correspondencia del Consejo y firmar los comunicados respectivos;
- y
- XI. Las demás que señalen el Presidente Municipal, el presente ordenamiento, el Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### **Sección Tercera Consejeros**

Artículo 16.

1. Son facultades y obligaciones de los Consejeros las siguientes:
  - I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
  - II. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto;
  - III. Intervenir en las discusiones de los planes de trabajo, así como votar en la toma de acuerdos;
  - IV. Emitir su voto en las discusiones realizadas en las sesiones del Consejo, anteponiendo a cualquier otro interés, el que sea acorde a los objetivos del organismo ciudadano y que redunde en el beneficio para la ciudad;
  - V. Aportar sus conocimientos, experiencias y vocación de servicio en beneficio de los intereses que tutelan al Consejo;
  - VI. Proponer reformas al reglamento interno del organismo ciudadano;
  - VII. Cumplir con las comisiones unitarias, colegiadas, permanentes o temporales que el Consejo les asigne; y
  - VIII. Las demás que señalen el Presidente Municipal, el presente ordenamiento, el Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



## **Sección Cuarta**

### **Coordinadores de Comisiones**

Artículo 17.

1. Son facultades y obligaciones de los Coordinadores de Comisiones las siguientes:
  - I. Presidir los trabajos de la comisión que le sea asignada por el Consejo;
  - II. Convocar a las reuniones de trabajo de la comisión respectiva, a través de la Secretaría Técnica, notificando al Presidente del Consejo;
  - III. Presentar al Consejo los resultados del trabajo de la comisión;
  - IV. Establecer el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo con relación a la comisión de trabajo que presida; y
  - V. Las demás que señalen el Presidente Municipal, el presente ordenamiento, el Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## **Capítulo Cuarto**

### **Sesiones del Consejo**

Artículo 18.

1. El Consejo celebra sesiones ordinarias en forma mensual, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario por conducto de su Presidente.
2. Las sesiones ordinarias son citadas dentro del desarrollo del orden del día de las mismas y con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de su celebración.
3. Las sesiones extraordinarias se llevan a cabo cuando:
  - I. Exista la necesidad imperante de conocer en sesión un asunto concerniente a sus facultades o las funciones del Consejo; o
  - II. Así lo requiera la mayoría de los integrantes con derecho a voto de dicho órgano.
4. Las sesiones extraordinarias son citadas por el Presidente del Consejo o por la mayoría absoluta de sus integrantes cuando éste se negare a convocarla, con un plazo mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de su celebración.
5. Las sesiones son públicas excepto cuando a criterio del Consejo, por la naturaleza del asunto a tratar, determine que éstas sean privadas.
6. Hay quórum con la asistencia de más de la mitad de los integrantes del Consejo en la hora exacta. De no cumplirse este requisito, se cita para la celebración de la sesión extraordinaria posterior correspondiente, que no puede llevarse a cabo, sino con previa cita de cuarenta y ocho horas a los consejeros; realizado lo anterior, de no haber quórum, se concede una espera de treinta minutos, transcurridos los cuales se sesiona con los miembros que se encuentren presentes.
7. Las resoluciones del Consejo se toman por mayoría de votos, correspondiendo a más de la mitad de los miembros presentes que lo integran, en caso de empate su Presidente tiene voto de calidad. Las resoluciones deben ser asentadas en las actas respectivas.
8. Se puede invitar a participar de manera especial por tiempo determinado o indefinido a alguna persona que por su conocimiento en la materia pueda colaborar

en los trabajos del Consejo o de sus comisiones; la invitación se hace a través del Presidente y dichos invitados tienen derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 19.

1. Las opiniones del Consejo deben ser presentadas de manera formal al Presidente Municipal y demás autoridades municipales competentes.
2. Las opiniones del Consejo, así como la respuesta que a ellas den las autoridades competentes, se rigen por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## **Capítulo Quinto Comisiones de Trabajo**

Artículo 20.

1. Los integrantes del Consejo, para el mejor desarrollo de los fines del mismo, se organizan en comisiones de trabajo, correspondiéndoles el estudio, consulta, análisis y, en general la preparación de aquellos temas que el Consejo les asigne.
2. Las comisiones de trabajo pueden ser unitarias, colegiadas, permanentes o temporales, según determine el Consejo para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Artículo 21.

1. El Consejo debe conformar a cada comisión y establecerle sus denominaciones y atribuciones, además debe designar de entre sus miembros a los integrantes de cada comisión.
2. Las comisiones deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados; sus resoluciones se toman por mayoría de votos y, en caso de empate, el coordinador de cada comisión tiene voto de calidad.

## **Capítulo Sexto Separación de los Integrantes del Consejo**

Artículo 22.

1. El Consejo debe remover a alguno de sus consejeros cuando:
  - I. Se incurra en actos u omisiones que contravengan los fines y objetivos del Consejo;
  - II. Se incumpla cualquiera de los requisitos que para los consejeros establece el presente reglamento;
  - III. Se incumpla de manera reiterada con las obligaciones derivadas del presente reglamento; o
  - IV. Se incumpla con los trabajos y actividades que le hayan sido encomendadas por el Consejo.
2. En su lugar, se integrarán los consejeros suplentes, y en caso de faltar éstos o de ser removidos, la organización u organismo correspondiente designa consejeros interinos, propietarios y suplentes, para cumplir el término del nombramiento.

## **Capítulo Séptimo** **Medios de Apoyo al Consejo**

Artículo 23.

1. El Presidente Municipal, previa coordinación con el Consejo, debe establecer los medios de apoyo financieros, administrativos y humanos para desarrollar las actividades operativas del Consejo, de conformidad con los subsidios autorizados en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos.

**Tercero.** Se reforma el artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 6.

1. ...

2. ...

De la I. a la XV. ...

XVI. Comisión de Lucha Libre Profesional; y

XVII. Consejo Consultivo Social para la Construcción de la Villa Panamericana.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Quedan derogadas o abrogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

**Cuarto.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Quinto.** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y lleven a cabo los actos inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

**Para su publicación y observancia, promulgo el Reglamento del Consejo Consultivo Social para la Construcción de la Villa Panamericana y la reforma al Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara, a los 18 dieciocho días del mes de enero de 2008 dos mil ocho.**

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES  
SECRETARIO GENERAL**